



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA EN
TRASLADOS ELECTRÓNICOS

En: www.ramajudicial.gov.co JUZGADOS DE FAMILIA

HOY 22 DE FEBRERO DE 2023
SE FIJA EN LISTA EL SIGUIENTE TRASLADO

No.	RADICACION	CLASE PROCESO	FECHA AUTO y/o ACTUACION	TRASLADO	TÉRMINO DEL TRASLADO	INICIA	TERMINA
1	2020-00125	Sucesión	21/02/2023	TRASLADO DE ESCRITO DE OBJECIONES TRABAJO DE PARTICIÓN	03 DÍAS (Art. 110 CGP)	23/02/2023 a las 8:00am	27/02/2023 a las 5:00Pm
2	2022-00173	Divorcio matrimonio civil	20/02/2023	RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A AUTO DEL 15 DE FEBRERO DE 2023 RESERVA	03 DÍAS (Art. 318, 319 y 110 CGP)	23/02/2023 a las 8:00am	27/02/2023 a las 5:00Pm
3	2021-00279	Filiación extramatrimonial	14/02/2023	LIQUIDACION DE COSTAS	03 DÍAS	23/02/2023 a las 8:00am	27/02/2023 a las 5:00Pm
4	2021-00300	Filiación extramatrimonial	14/02/2023	LIQUIDACION DE COSTAS	(Art. 110 CGP)	23/02/2023 a las 8:00am	27/02/2023 a las 5:00Pm
5	2022-00073	Impugnación paternidad	14/02/2023	LIQUIDACION DE COSTAS	03 DÍAS	23/02/2023 a las 8:00am	27/02/2023 a las 5:00Pm
6	2022-00134	Impugnación paternidad	14/02/2023	LIQUIDACION DE COSTAS	(Art. 110 CGP)	23/02/2023 a las 8:00am	27/02/2023 a las 5:00Pm

Nota:

- Si el documento del que se corre traslado contiene información **RESERVADA**, favor solicitarlo al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Favor **REMITIR** el respectivo pronunciamiento al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co



KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA
SECRETARIA

Proceso de sucesión No. 2020 - 00125 Causante Fernando Potosi.

Monica Zarama <moluzcovi30@gmail.com>

Lun 21/11/2022 10:00 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Dentro del término legal formuló objeción al trabajo de partición.

Atentamente,

MONICA LUCIA ZARAMA VIVANCO

T. P. No. 55.400 del C. S. de la J.

San Juan de Pasto, 21 de noviembre de 2022

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
Ciudad.-

Ref.- Proceso de sucesión No. 2020 – 00125
Demandante: KAREN YIDSLEY MORA
Causante: JOSE FERNANDO POTOSI CASTILLO

MONICA LUCIA ZARAMA VIVANCO, mayor de edad identificada con la c.c. No. 30.728.740 de Pasto, abogada portadora de la T. P. No. 55.400 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la señora CELENE PAULINA CABRERA FAJARDO, mayor de edad identificada con la c. c. No. 27.090.889 de Pasto, representante legal de su hijo SAMUEL FERNANDO POTOSI CABRERA identificado con la T. de I. No. 1.081.278.532, quien ostenta la calidad de heredero de JOSÉ FERNANDO POTOSI CASTILLO (q.e.p.d.), por medio del presente escrito dentro del término legal, con fundamento en el numeral 1° del artículo 509 del C.G. del P., formulo OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por la Dra. LUZ MARINA RODRIGUZ TRIANA, en los siguientes términos:

PRIMERO: Sobre la recompensa alegada:

1.1 En audiencia desarrollada el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) formulé recurso de apelación frente al auto de decidió las objeciones al inventario y avalúo aprobado por el despacho, en consideración a que la reclamación presentada a nombre de mi poderdante respecto de la existencia de una recompensa a favor de la sucesión de JOSE FERNANDO POTOSI CASTILLO y en contra de la sociedad conyugal, la que se oportunamente se planteó así:

“...la totalidad del dinero invertido en la compra del apartamento 501 y PARQUEADERO No. 13 ubicados en la carrera 33ª. 19 – 64 Edificio Murano San Antonio de esta ciudad, distinguidos por los siguientes linderos:

LINDEROS DEL APARTAMENTO 501: Por el **NORTE**, en 1.12 metros con vacío que da a área común de terraza de uso exclusivo del apartamento 301 y 11.57 metros con vacío que da a la carrera 33A; SUR, en 0.70 metros con vacío que da

a área común de terraza de uso exclusivo del apartamento 301. En 0.42 metros con vacío que da a área común de terraza de uso exclusivo del apartamento 306, en 3.71 metros con apartamento 505 en 2.90 metros con buitrón de ventilación, en 2.16 metros con apartamento 505 en 1.44 y 1.39 metros con área común de circulación; **ORIENTE**, en 0.97 y 0.78 metros con área común de circulación en 1.72 metros con vacío de ventilación, en 5.57 metros con el apartamento 502 en 1.09 metros con vacío queda a terraza común de uso exclusivo del apartamento 301 y en 0.93 metros con buitrón de ventilación interna; **OCCIDENTE**, en 2.95 1.62, 4.32 y 1.05 metros con vacío que da a terraza común de uso exclusivo del apartamento 301 y en 0.93 metros con buitrón de ventilación interna; **NADIR**, con placa común de entrepiso que lo separa del N+9.50; **CENIT**, con placa común de entrepiso que lo separa del N+15.50.

LINEROS DEL PARQUEADERO 13 SOTANO 2: NORTE, en 0.80 metros con deposito 4 y en 4.20 con muro de contención que lo separa del suelo que da a la carrera 33A; sur, en 5.00 metros con parqueadero 14; **ORIENTE**, en 2.30 metros con muro de contención que lo separa del suelo que da a la calle 20; **OCCIDENTE**, en 2.30 metros con área de circulación común; **NADIR**, con placa común que lo separa del piso; **CENIT**, con placa común de entrepiso que lo separa del N- 3.00.

Estos bienes se adquirieron mediante escritura pública No. 1978 del 3 de agosto de 2016 otorgada en la Notaria Primera de esta ciudad, registrada en la matrícula inmobiliaria No. **240 - 260201 y 240 - 260069** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, *el que se adjunta a este documento.*

Estos bienes se adquirieron mediante escritura pública No. 1978 del 3 de agosto de 2016 otorgada en la Notaria Primera de esta ciudad, registrada en la matrícula inmobiliaria No. **240 - 260201 y 240 - 260069** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, *el que se adjunta a este documento.*

Este bien vale.....\$ 420.000.000”

1.2 Dentro de la oportunidad probatoria se demostró tanto con documentos como con testimonios la inversión que de soltero y dentro del matrimonio, pero con **dineros propios realizó el causante**, razón por la cual ante la decisión adversa adoptada por su señoría presenté recurso de apelación, esa impugnación fue concedida y se encuentra actualmente en conocimiento de la Magistrada Dra.

PAOLA ANDREA GUERRERO OSEJO, quien mediante auto del veintiocho (28) de septiembre de los cursantes prorrogó en seis (6) meses el plazo para decidirla.

1.3 En consecuencia, al momento de presentarse el trabajo de partición no hay definición judicial respecto de la recompensa reclamada y por tanto de quienes deben ser los adjudicatarios de los inmuebles referidos y hacerlo en este momento está en contravía del ARTICULO 182 del C.C., que consagra:

“DERECHO DE EXCLUIR LOS BIENES PROPIOS>. Cada cónyuge, por sí o por sus herederos, tendrá derecho a sacar de la masa las especies o cuerpos ciertos que le pertenezcan, y los precios, saldos y recompensas que constituyan el resto de su haber.

Por lo que comedidamente solicito se ordene rehacer la partición excluyendo todos los pronunciamientos que afecten tanto el apartamento 501 como el parqueadero No. 13 ubicados en la carrera 33ª. 19 – 64 Edificio Murano San Antonio de Pasto.

SEGUNDO: Ausencia de decisión sobre objeción.

Dentro de la relación de muebles se incluyó el vehículo de placa IHZ 082, marca Chevrolet, línea Captiva sport, modelo 2017, color blanco galaxia, servicio particular, clase de vehículo automóvil, tipo de carrocería Sedan, capacidad 5 pasajeros, numero de motor CHS501402, número de serie 3GNAL7EK0HS501402, numero de chasis3GNAL7EK0HS501402, cilindraje 2384, cuya tarjeta de propiedad se encuentra a nombre de JOSE FERNANDO POTOSI CASTILLO.

El avalúo presentado por la suscrita apoderada, ascendió a setenta millones de pesos (\$70.000.000) el que fue objetado por el mandatario de las demandantes, sin embargo, esa contradicción no fue decidida.

TERCERO: Frente al pasivo.

La señora partidora asigna para el pago de las deudas sucesorales, parte del apartamento 501 de la carrera 33ª. 19 – 64 Edificio Murano San Antonio de Pasto, incurriendo en la falencia indicada en el numeral primero, por lo que

solicito se ordene dejarla sin efectos y aplazar su realización hasta que exista decisión sobre la recompensa alegada.

PETICIONES:

En vista de los hechos puestos en su conocimiento, comedidamente solicito:

- 1.- Se objete todas las decisiones atinentes a la distribución de los inmuebles y el pasivo, las que deberán aplazarse hasta que exista decisión del recurso de apelación formulado.
- 2.- Se dé trámite a la objeción que pesa sobre el vehículo de placas IHZ 082.
- 3.- Aceptar exclusivamente lo que tiene que ver con muebles y enseres.

Atentamente,



MONICA LUCIA ZARAMA VIVANCO

T. P. No. 55.400 del C. S. de la J.

Documento de Diego Becerra

DBG Abogados <abogadosdbg@gmail.com>

Miércoles 23/11/2022 3:27 PM

Para: karenmora092@gmail.com <karenmora092@gmail.com>; Monica Lucia Zarama Vivanco <moluzcovi30@gmail.com>; selenepcf@gmail.com <selenepcf@gmail.com>; Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

OBJECION PARTICION.doc;

OBJECION PARTICION.doc

San Juan de Pasto, 23 de noviembre de 2022

**Señora
JUEZ PRIMER DE FAMILIA DE CIRCUITO
EN SU DESPACHO**

**Ref. Proceso de liquidación sucesional No. 2020-125
Causante: JOSE FERNANDO POTOSI CASTILLO.**

DIEGO ARMANDO BECERRA GUEVARA, abogado inscrito con T.P. No. 309.617 del C. S. de la J., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.254.540 de Pasto, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora KAREN YIDSLEY MORA MONTILLA, por medio del presente escrito, a Ud., dentro de la oportunidad del traslado del TRABAJO DE PARTICIÓN que ha efectuado la señora PARTIDORA, doctora LUZ MARINA RODRIGUEZ TRIANA, dentro del presente proceso, de manera respetuosa:

OBJECION:

1. En cuanto al bien identificado con matrícula inmobiliaria 240-260201 (apartamento) y 240-260069 (parqueadero), aun esta en pleito pendiente teniendo en cuenta de que sobre la decisión que tomo su señoría fue interpuesto recurso de apelación, y sobre los bienes anteriormente descritos aún no hay decisión en firme, por lo cual la partición que se realiza en el momento es apresurada.
2. En referencia a la partida segunda de activos que pertenece al vehículo placas IHZ-082 marca Chevrolet, línea Captiva, tenemos que tener en cuenta que dentro de la decisión que tomo la judicatura, se hizo sobre otras partidas, pero se dejo esta sin pronunciarse, valga aclarar que en la misma presentamos objeción al valor aportado por la apoderada del menor SAMUEL POTOSI, y en donde aportamos también el respectivo avalúo, caso contrario que paso con la apoderada que apporto la partida con el valor sin poder probatorio.

Si bien, la señora partidora realiza el trabajo de partición del bien de la referencia partiendo de el avalúo que presentamos, aun no hay decisión en firme que emita su señoría.

3. Dentro del trabajo de partición presentado, hay un error en el aparte de RESUMEN DE ADJUDICACIONES, en donde en la partida tercera del valor total adjudicado y pagado a la cónyuge supérstite KAREN MORA MONTILLA se suscribe un 25% de muebles y enseres, y lo correcto es el 50% de muebles y enseres.
En la parte del valor total adjudicado y pagado a la heredera Sara Juliana Potosí Mora en la segunda partida correspondiente al vehículo se suscribe el 50%, siendo lo correcto el 25%.

En la parte del valor total adjudicado y pagado al heredero Samuel Fernando Potosí Cabrera en la segunda partida correspondiente al vehículo se suscribe el 50%, siendo el correcto el 25%

SOLICITO

1ª. DETERMINAR, conforme al dictamen pericial obrante en el proceso, el valor que ha de tenerse en cuenta para la partición respecto del vehículo citado y objetado, identificado con placa IHZ- 082, marca Chevrolet línea captiva Sport modelo 2017 color blanco galaxia servicio particular clase de vehículo automóvil tipo de carrocería sedán capacidad 5 pasajeros.

2ª. Cumplido lo anterior, ORDENAR a la señora PARTIDORA, proceda a complementar la partición incluyendo el vehículo en mención.

Atte.

DIEGO ARMANDO BECERRA GUEVARA
T.P. No. 309.617 del C. S. de la J.



TIPO DE PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL	
RADICACIÓN:	2021-00279	
DEMANDANTE:	ROCÍO YAQUELINE CHAVES LARRAÑAGA CC. 59.819.415	
DEMANDADOS:	FERNANDO ANDRÉS ROJAS LÓPEZ	CC. 98.395.740
NNA:	AVCL	NUIP. 1.085.311.523

LIQUIDACION DE COSTAS

Procede la suscrita Secretaria a realizar la liquidación de costas, de conformidad a lo ordenado en **providencia del 29 de septiembre de 2022**, a cargo del Ejecutado, dentro del proceso de impugnación No. **2021-0279**, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **ROCÍO YAQUELINE CHAVES LARRAÑAGA**, identificada con cedula de ciudadanía número 59.819.415, en contra del señor **FERNANDO ANDRÉS ROJAS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.395.740, madre y representante legal del NNA **AVCL** NUIP. 1.085.311.523

DETALLE	MONTO
Envío -Notificación auto admisorio 377838400825 (008 20220225 202100279CitaciónNotificaciónDdo)	\$8.000
Envío -Notificación cita ADN 380934300825 (016 20220426 202100279Notificacion)	\$8,000
Prueba ADN (Reintegro ICBF) (019 20220826 20210279AlleganDictPericialADN)	\$786.687
TOTAL	\$802.687

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 365, 366, 446 y 110 del C.G.P., a los 14 días del mes de febrero de 2023.

KAROL JOHANA RODRÍGUEZ ORTEGA
SECRETARIA



TIPO DE PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICACIÓN:	2021-00300
DEMANDANTE:	GLORIA MERCEDES ERASO JURADO CC 27.435.482 REPRESÉNTATE DE LA MENOR T.V.M.
DEMANDADOS:	LUIS FERNANDO MENESES CASTILLO CC 1.004.539.961
MENOR	T.G.E.J NIUP 1.080.708.540

LIQUIDACION DE COSTAS

Procede la suscrita Secretaria a realizar la liquidación de costas, de conformidad a lo ordenado en **providencia del 25 de agosto de 2022**, a cargo del Ejecutado, dentro del proceso de impugnación No. **2021-0300**, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **GLORIA MERCEDES ERASO JURADO**, identificada con cedula de ciudadanía número 27.435.482, en contra del señor **LUIS FERNANDO MENESES CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.004.539.961, madre y representante legal del NNA **T.G.E.J NIUP 1.080.708.540**.

DETALLE	MONTO
Agencias en derecho	\$0
Prueba ADN (Reintegro ICBF) (020 20220621 202100300 ResultadoPruebaADN)	\$786.687
TOTAL	\$786.687

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 365, 366, 446 y 110 del C.G.P., a los 14 días del mes de febrero de 2023.

KAROL JOHANA RODRÍGUEZ ORTEGA
SECRETARIA



TIPO DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN:	2022-00073
DEMANDANTE:	GIOVANNY ALEXANDER ENRIQUEZ ESPAÑA CC. 1.089.459.125
DEMANDADO:	YULY VANESA GOMEZ ORTEGA CC. 1.086.363.453
NNA:	SYEG NUIP. 1.086.364.030

LIQUIDACION DE COSTAS

Procede la suscrita Secretaria a realizar la liquidación de costas, de conformidad a lo ordenado en **providencia del 28 de septiembre de 2022**, a cargo del Ejecutado, dentro del proceso de impugnación No. **2022-0073**, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **GIOVANNY ALEXANDER ENRIQUEZ ESPAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.089.459.125, en contra de la señora **YULY VANESA GOMEZ ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.086.363.453, madre y representante legal del **NNA SYEG NUIP. 1.086.364.030**.

DETALLE	MONTO
Agencias en derecho (019 20220928 20220073Sentencia)	\$1.160.000
Envío -Notificación auto admisorio 820.50000200 (003 20220419 20220073AportaNotificacDda)	\$8.000
Prueba ADN (Reintegro ICBF) (013 20220824 20220073InfPericialADNINML)	\$786.687
TOTAL	\$1.954.687

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 365, 366, 446 y 110 del C.G.P., a los 14 días del mes de febrero de 2023.

KAROL JOHANA RODRÍGUEZ ORTEGA
SECRETARIA



TIPO DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD **2022-00134**
DEMANDANTE: VÍCTOR ALFONSO URBANO ORDÓÑEZ CC 1.097.726.577
DEMANDADA: GLORIA PATRICIA MUÑOZ JOJOA CC 1.004.631.387
NNA: KYUM NUIP 1.087.648.070

LIQUIDACION DE COSTAS

Procede la suscrita Secretaria a realizar la liquidación de costas, de conformidad a lo ordenado en **providencia del 29 de septiembre de 2022**, a cargo del Ejecutado, dentro del proceso de impugnación No. **2022-0134**, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **VÍCTOR ALFONSO URBANO ORDÓÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.097.726.577, en contra de la señora **GLORIA PATRICIA MUÑOZ JOJOA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.004.631.387, madre y representante legal del a NNA **KYUM**.

DETALLE	MONTO
Agencias en derecho (020 20220928 20220134Sentencia)	\$1.160.000
Prueba ADN ICBF (reintegro) (014 20220912 20220134ResultadoPruebaADN)	\$786.687
TOTAL	\$1.946.687

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 365, 366, 446 y 110 del C.G.P., a los 14 días del mes de febrero de 2023.

KAROL JOHANA RODRÍGUEZ ORTEGA
SECRETARIA